



Interlocutorio	860
Radicado	05266-31-03-003-2021-00284-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Luis de Jesús Vélez Pérez
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al reunirse los requisitos de los artículos 82 C.G.P. y 422 y 709 C.Co., el juzgado,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago en favor del Banco Davivienda S.A. y en contra de José Luis de Jesús Vélez Pérez, por las siguientes sumas de dinero:

-\$684.971.087, por capital contenido en el pagaré 1051791, mas los intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de agosto de 2021 y hasta su pago total.

-\$43.835.338, por intereses remuneratorios contenidos en el pagaré 1051791, causados desde el 27 de octubre de 2020 y el 18 de diciembre de 2020.

Segundo: Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Tercero: Notificar al demandado en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo en su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Gustavo Amaya Yepes, con T.P. 52.313 C.S.J.

Quinto: Requerir a la parte demandante para que notifique al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

4

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aabd84d4bd1cab2bc056a302c519ba61e8a588ca67282737bc579b63a069e6b8

Documento generado en 29/10/2021 02:04:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>